



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado De Michoacán Recursos Materiales y Servicios Generales

# CONTRATO No. PFPA/22.6/6C.6/00003-24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL ENC. DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EL Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ, ASISTIDO POR EL L.A. DOMINGO RICARDO MOLINA BECERRIL, ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ENLACE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL LIC JESUS DE LA ROSA OROZCO., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

- I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:
- I.1. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 66 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Enc. Del Despacho cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.
- 1.3. Que requiere, los servicios de "EL PROVEEDOR" para "SERVICIOS DE LIMPIEZA".
- I.4. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado de la Adjudicación Directa para "SERVICIOS DE LIMPIEZA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida 35801 (SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE), del presupuesto anual 2024 asignado a la Oficina de Representación de la PROFEPA en Michoacán.
- I.6. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en AQUILES SERDAN No. 324, COL. CENTRO C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
- II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante, declara:



Apolia, impacán.

1







- II.1. Que mediante escritura pública número 7, 021 de fecha 29 de ENERO de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30, de Morelia, Michoacán, por el LIC. ANGEL BOLAÑOS GUZMÁN, se hace constar la legal constitución de la persona moral denominada "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S. A. DE C. V.", inscrita en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil número 00000019, Tomo 00000310Libro de Sociedades de Comercio de fecha 24 de MARZO de 2003.
- II.2. Que el C. JESÚS DE LA ROSA OROZCO, acredita su personalidad como administrador único, de la empresa "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S. A DE C. V." mediante la escritura pública número7, 021 de fecha 29 de ENERO de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de Michoacán, por el Lic. ANGEL BOLAÑOS GUZMÁN, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que al momento de suscripción del presente Contrato no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- II.3. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este Contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.4. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.
- II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MII030112L89.
- II.7. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle NOGAL, NÚMERO 187, INTERIOR 2 COL. JARDINES DEL RINCÓN C. P. 58270, MORELIA, MICHOACÁN.
- II.8. Que para efectos del IMSS su registro patronal es el C895830910-5

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## **CLAÚSULAS**

<u>PRIMERA. -</u> OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" el "SERVICIO DE LIMPIEZA", para lo cual "EL PROVEEDOR":

SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS DE LIMPIEZA CONSISTENTES, ESPECIFICAMENTE EN DAR SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACAN, UBICADAS EN EL INMUEBLE CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AQUILES SERDAN No. 324, COL. CENTRO C. P. 58000, MORELIA MICHOACAN, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO, Y CON UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 14:00 HRS. Y SABADOS DE 8:00 A 14:00 HRS.

<u>SEGUNDA. -</u> CONTENIDO DEL SERVICIO. - Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

PROPORCIONAR LOS CITADOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA INSTALACIONES, CON DOS ELEMENTOS (incluye material para realizar la limpieza: escobas, trapeadores, recogedores, cubetas, mop, franelas, fibras verdes, líquidos multiusos, aromatizantes, líquido sarricida para W.C., aceite para mueble, pastillas desodorantes para baños y rejillas para mingitorios, así como papel sanitario, shampoo para manos, sanitas y papel para manos).

## SERVICIOS DIARIOS:

- Barrer las áreas exteriores (banquetas).
- Limpieza de oficinas, baños, áreas comunes, área de atención al público.
- Recolección de basura y de depósitos.
- Limpieza de ceniceros y urnas para cenizas.









- Limpieza de escritorios, equipos, archiveros, muebles, sillas y cuadros (respetando no mover de lugar la papelería y folders que se encuentren en los escritorios).
- Desinfectar todos los auriculares de los aparatos telefónicos y de fax, así como perillas de puertas.
- Limpieza de vidrios interiores y exteriores (con altura no mayor de 2.5 mts).
- Limpieza de plantas y macetas, así como regado de macetas tres veces a la semana.
- Lavado de loza.

### SERVICIOS MENSUALES:

- Sacudir ventiladores por dentro y fuera de las rejillas.
- Sacudir lámparas y candelabros.
- Limpieza de puertas y marcos.
- Desinfección de baños y cestos de basura.
- Lavado de manchas en paredes.
- Aplicación de aceite a puertas y muebles de madera.
- Lavado de área de entrada, escaleras y banqueta.
- Lavar refrigeradores y enfriadores de agua.

### SERVICIOS TRIMESTRALES:

- Barrer azotea.
- Limpieza de vidrios mayores a 2.5 mts.
- Lavado de pisos.

### SERVICIOS SEMESTRALES:

Limpieza de muebles tapizados en tela.

#### SERVICIO A SANITARIOS:

- Abastecer todos los baños de toallas de papel, papel sanitario, papel para manos y jabón líquido conforme se requiera.
- Limpieza de espejos, distribuidores automáticos, grifos y depósitos de agua.
- Desinfección y desodorizar los inodoros, asientos de los inodoros, mingitorios y lavabos.
- Desmanchado de sarro y descargar inodoros, mingitorios y lavabos conforme se requiera.
- Trapear todos los pisos de baños con solución germicida desinfectante.
- Vaciar basura y concentrarla (mínimo dos veces por día).

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a desarrollar los trabajos para la prestación del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

<u>TERCERA. -</u> VIGENCIA. - La vigencia del presente Contrato será de 11 meses, comprendido del 1 de **FEBRERO** al 31 de DICIEMBRE de **2024**.

<u>CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El importe que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente Contrato la cantidad de \$22,596.00 (Veintidós mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 m. n.)</u>, más el Valor Agregado resultando un total de \$26,211.63 (veintiséis mil doscientos once pesos 36/100 m. n.), mensual por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto. El importe que la "PROCURADURIA" cubrirá al "PROVEEDOR" por la prestación del servicio de los 11 meses es un total de \$288,324.96(Doscientos Ochenta y ocho mil Trescientos Veinticuatro Pesos 96/100 M.N.) IVA incluido.









El pago será cubierto en moneda nacional, en una sola exhibición, en forma mensual al "EL PROVEEDOR", una vez que las facturas ingresen a revisión de la "LA PROCURADURÍA", a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

Los pagos se liquidarán a meses vencidos, dentro de los 10 días naturales siguientes previa identificación de la factura conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Para que las facturas a que se hacen referencia en el párrafo anterior entren a revisión, será necesario que estén firmadas por el ENC. DEL DESPACHO DE "LA PROCURADURÍA".

QUINTA. - COORDINACIÓN DEL SERVICIO. - "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del ENC. DEL DESPACHO y por las personas que designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del contrato.

<u>SEXTA. - DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR"</u> se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a "LA PROCURADURIA" por defectos o vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que incurran.

<u>SEPTIMA.-</u> PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señala do en el presente instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURA DURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

<u>OCTAVA. -</u> **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -** "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios señalados en la Cláusula Primera en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
- c) Porque "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de "EL PROVEEDOR" declarado por autoridad competente.
- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del Contrato.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "LA PROCURADURÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.











Si "LA PROCURADURÍA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA PROCURADURÍA".

Si "LA PROCURADURÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente, a fin de que éste, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

<u>MOVENA.</u> - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.
- b) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública solo en estos supuestos "LA PROCURADURÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor. (por recorte a la partida presupuestal **35801**)
- e) Por acuerdo mutuo de las partes.
- f) Si se ocasionara algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

<u>DÉCIMA.-</u> CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos, asimismo, se obliga ahora y en lo futuro, a manejar de forma confidencial, toda la información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato; por lo que, no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y penal que puedan derivar.

<u>DÉCIMA PRIMERA.</u> - RELACIÓN LABORAL. - "EL PROVEEDOR" será responsable de proporcionar los recursos técnicos y humanos requeridos para la prestación del servicio.

El personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio objeto de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral presentes o futuras con "LA PROCURADURÍA", a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o substituto.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.</u> - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse para la prestación del servicio a todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato, así como al Código

Aquiles Serdán número 324, Col. Centro, C.P. 58000, M J. (443)313-3181 — www.gob.mx/profepa









Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

Las partes declaran que el presente contrato les ha sido leído en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de Morelia, Michoacán., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DECIMA TERCERA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, expedida por una institución autorizada legalmente, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que, en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURIA".

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día **01 DE FEBRERO DEL 2024.** 

Por "LA PROCURADURÍA"

Por "EL PROVEEDOR"

QFB. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ ENC. DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOACAN LIC. JESÚS DE LA ROSA OROZCO GÉRENTE GENERAL

COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCION, VERIFICACION, ENLACE Y DEMAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

L.A. DOMINGO RICARDO MOLINA BECERRIL ENC. RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES LIC. MANUEL EVODIO CABRERA SANTOS ENC. SUBDIRECCION JURIDICA EN PROFEPA

Las Firmas y antefirmas que constan en la presente hoja corresponden al Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA/22.6/6C.6/00003-24 que celebran LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S. A. DE C. V.", con fecha 01 DE FEBRERO DE 2024.

